

# Instrucciones para la solicitud para un hogar de crianza temporal



CDSS

CALIFORNIA  
DEPARTMENT OF  
SOCIAL SERVICES

## División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad

**INTRODUCCIÓN** — Antes de que se pueda otorgar una licencia para un hogar de crianza temporal, la agencia de licenciamiento tiene que revisar la información que usted proporcione mostrando que cumple con los ordenamientos reguladores para la licencia. Por favor note que el proceso de solicitud puede variar según si los hogares de crianza temporal en su condado reciben sus licencias del condado o de una oficina estatal del distrito. Se presta atención particular a las diferencias en el proceso de cómo se presentan los materiales de la aprobación de antecedentes penales y en cómo se llevan a cabo las entrevistas en la casa.

**SECCIÓN A (Documentos de solicitud para licenciamiento)** — Para iniciar los trámites de la solicitud, hay que completar correctamente los documentos requeridos de la Sección A y presentarlos a la agencia de licenciamiento apropiada. Se le devolverán los materiales de solicitud no completos.

**SECCIÓN B (Documentos para la posible compatibilidad para crianza temporal)** — Para iniciar los trámites de la posible compatibilidad para crianza temporal, hay que completar correctamente los documentos requeridos de la Sección B y presentarlos a la agencia de licenciamiento apropiada. Nadie se considerará compatible con el proveedor de cuidado a menos que estos documentos se hayan presentado.

**PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS** — Para prevenir retrasos en el proceso de su solicitud, asegúrese de que haya completado toda la información necesaria, y que presente los documentos con firmas y fechas originales en tinta. Haga una fotocopia de su solicitud para sus propios expedientes. Se pueden obtener formularios adicionales en el sitio web del Departamento de Servicios Sociales de California en el [www.dss.cahwnet.gov](http://www.dss.cahwnet.gov) o comunicándose con su oficina local de la agencia de licenciamiento.

**PARA OBTENER COPIAS DE LOS ORDENAMIENTOS** — Los ordenamientos que gobiernan el licenciamiento de los hogares de crianza temporal se encuentran bajo el Código de Ordenamientos de California, Título 22, División 6. Se pueden obtener copias de los ordenamientos y anexos en el [www.dss.cahwnet.gov/ord](http://www.dss.cahwnet.gov/ord).

**DECRETO SOBRE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN** — El Departamento de Servicios Sociales pide esta información de acuerdo con el Título 22, División 6 del Código de Ordenamientos de California y la Sección 1500 y las siguientes del Código de Salud y Seguridad. Es obligatorio entregar esta información. La oficina local de licenciamiento es responsable de mantenerla. Se permitirá el acceso a esta información a menos que el Decreto de 1977 sobre la Divulgación de Información lo prohíba. Es posible que ciertas oficinas públicas y privadas autorizadas tengan acceso a esta información confidencial, incluyendo los departamentos de bienestar público del condado, el Departamento de Justicia, los centros regionales, el Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo, y el Departamento de Salud Mental.

## SECCIÓN A

### Documentos para la solicitud de la licencia

#### **Artículo 2. Sección 89205 SE REQUIERE LA LICENCIA**

A MENOS QUE UN HOGAR ESTÉ EXENTO DEL REQUISITO DE LICENCIAMIENTO COMO SE ESTIPULA EN LA SECCIÓN 89207, NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR, ESTABLECER, MANEJAR, CONDUCIR O MANTENER UN HOGAR DE CRIANZA TEMPORAL, NI OFRECER, ANUNCIAR, O REPRESENTAR DE NINGUNA MANERA QUE LO HAGA, SIN PRIMERO HABER OBTENIDO UNA LICENCIA VÁLIDA ACTUAL DE LA AGENCIA DE LICENCIAMIENTO.

Explicación de los documentos para la solicitud de la licencia que se entregarán a la agencia de licenciamiento:

- A1.** Solicitud para hogar de crianza temporal (**LIC 283**) — Identifica al solicitante(s) y al hogar para el licenciamiento.
- A2.** Información sobre el solicitante (**LIC 215**) — Información personal sobre el solicitante, es decir, identificación, educación, experiencia, referencias, etc.
- A3.** Autorización para compartir información con otros estados y declaración sobre antecedentes penales (**LIC 508D**) — Requiere que el solicitante o los solicitantes divulguen cualquier condena criminal y si acaso han vivido fuera del estado en los últimos 5 años.
- A4.** Revisión de la Lista Central de Personas con Antecedentes de Abuso de Niños (**LIC 198** o **LIC 198A**) — El propósito de la Revisión de la Lista Central de Personas con Antecedentes Penales (CACI) es asegurarse de que nadie que trabaje o viva en el hogar tenga antecedentes de abuso de niños en California. Una revisión de CACI se requiere para todos los solicitantes y adultos que vivan en el hogar o que proporcionen cuidado a los niños. También se puede usar LIVESCAN (un sistema de tomar las huellas digitales en imagen computarizada) para presentar la revisión de CACI.
- A5.** Petición para un reporte sobre el abuso/descuido de niños fuera del estado (**LIC 198B**) — El propósito de la revisión fuera del estado es para asegurarse de que nadie que esté solicitando una licencia o que viva en el hogar tenga antecedentes de abuso de niños en otro estado. Este formulario debe ser completado y se requiere una revisión de fuera del estado para todos los solicitantes y todos los adultos que vivan en el hogar si acaso han vivido en otro estado en los últimos 5 años.
- A6.** Entrega de las huellas dactilares -  
PARA UN HOGAR DE CRIANZA TEMPORAL CON LICENCIA DEL ESTADO — Los solicitantes tienen que enviar sus huellas dactilares y la revisión de CACI directamente al Departamento de Justicia (DOJ) a la siguiente dirección: “*Department of Justice, P.O. Box 903417, Sacramento, CA 94203-4170*”. Los formularios de LIVESCAN, formularios de CACI e instrucciones se mandarán al solicitante después de que se haya recibido y aceptado una solicitud completa.  
PARA UN HOGAR DE CRIANZA TEMPORAL CON LICENCIA DEL CONDADO — La oficina de licenciamiento del condado les proporcionará a los solicitantes instrucciones sobre cómo entregar las huellas dactilares.
- A7.** Control de propiedad — Se requiere que los solicitantes proporcionen pruebas de control de propiedad al momento de la solicitud (por ejemplo: copia de la cuenta de servicios públicos y municipales, declaración de seguro, licencia de conducir de California, contrato de renta o alquiler, etc.).
- A8.** Verificación de que haya completado una orientación proporcionada por una agencia de licenciamiento.
- A9.** Plan en caso de emergencia para hogares de crianza temporal (**LIC 610B**) — Un plan desarrollado por el solicitante para ayudar al proveedor de cuidado a manejar cualquier emergencia que pudiera surgir y para proteger la seguridad y bienestar de todos los niños.

## SECCIÓN B

### Documentos para la posible compatibilidad para crianza temporal

**Artículo 4. Sección 89400 RECIBIR LICENCIA NO LE GARANTIZA LA COLOCACIÓN** SE REQUIERE UNA LICENCIA ANTES DE LA COLOCACIÓN, PERO LA LICENCIA NO LE GARANTIZA AL PROVEEDOR DE CUIDADO QUE UN NIÑO SE COLOQUE EN SU HOGAR, SEGÚN LA SECCIÓN 16507.5 DEL CÓDIGO DE BIENESTAR PÚBLICO E INSTITUCIONES.

La explicación de los documentos para la posible compatibilidad para crianza temporal tiene que ser entregada a la oficina de licenciamiento (no se considerará la posible compatibilidad para crianza temporal hasta que el proveedor de cuidado haya entregado estos documentos):

- B1.** Reporte sobre pruebas de salud (**LIC 503**) — Para ser completado por o bajo la dirección de un médico verificando la salud del solicitante(s) y del ayudante(s) en la casa para llevar a cabo sus deberes eficazmente como se requiere.
- B2.** Verificación de que haya completado un entrenamiento en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (CPR) de acuerdo a la edad adecuada de los niños bajo cuidado.
- B3.** Verificación de que haya completado o ingresado en 12 horas de entrenamiento para padres de crianza temporal.
- B4.** Si el agua para el consumo humano viene de una fuente privada, entregue evidencia de una inspección del sitio de la fuente de agua y el análisis bacteriológico hecho por un departamento de salud local o del estado, u otro laboratorio público o privado que establezca la seguridad del agua.
- B5.** Información sobre la autoridad local de inspecciones para la prevención de incendios (**LIC 9054**) — Para ser completado por el solicitante(s) que quiera atender a los niños incapacitados/discapacitados, los que no puedan caminar, o los que tienen necesidades especiales para el cuidado de la salud.